ACTA DE EVALUACION JER0004-2026
INVITACION PÚBLICA

FECHA	18 DE marzo DE 2026
HORA	14:34 HORAS
LUGAR	DIRECCION

AGENDA

CONTRATAR SUMINISTRO DE ALIMENTO VETERINARIO PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE JERICO ANTIOQUIA

DESARROLLO DE LA AGENDA

Siendo las 14:34 horas del día 18 de marzo de 2026, se reúne el comité de compras para adjudicar las invitaciones públicas contenidas en la agenda del día de hoy.

Para la invitación publica JER0004-2026 cuyo objeto es **CONTRATAR SUMINISTRO DE ALIMENTO VETERINARIO PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE JERICO ANTIOQUIA**

Lista de ofertas

Versión de la lista 1

Estado Borrador

Posición	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	20 horas de tiempo transcurrido (17/03/2026 5:54:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	READYNET COLOMBIA, Girardota Número de documento 900529085
2	17 horas de tiempo transcurrido (17/03/2026 8:23:48 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Carlos rey COLOMBIA, San Martín Número de documento 86075963
3	3 horas de tiempo transcurrido (18/03/2026 11:22:46 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	MACRO SUMINISTROS S.A.S. COLOMBIA, Montería Número de documento 901358325

FIRMADO

1. Para el primer proponente, por la empresa CARLOS REY NUMERO DE DOCUMENTO. 86075963, por un valor de la oferta de DOS MILLONES SETECINTOS TREINTRA MIL PESOS (2.730.000), una vez verificados los documentos jurídicos y los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, se pudo constatar que el proponente a quien el comité recomienda adjudicar el presente proceso, aportó todos y cada uno de los documentos solicitados en la Invitación publica y por el estatuto de contratación pública. Lo anterior nos arroja que la propuesta fue presentada por persona Jurídica, con capacidad legal general para celebrar contratos con el Estado, conforme a los dispuesto en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y verificados los antecedentes disciplinarios y fiscales del proponente, se establece que no está incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, al igual que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.

   De acuerdo al Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley.
   (Decreto 1510 de 2013, artículo 30).

   OBSERVACION: Dentro del proceso de evaluación se observa una oferta artificialmente baja de acuerdo al presupuesto del mismo. Por ende, se le solicita al proveedor justificación de su oferta en cuanto a precios unitarios, costos directos e indirectos, soportes de precios. Lo anterior para que no se comprometa la calidad del objeto contractual y el cumplimiento del suministro por parte de proveedor.

2. SEGUNDO proponente, por la empresa READYNET NIT. 900529085, por un valor de la oferta de CUATRO MILLONES SEICIENTOS SESENTA MIL SETECINTOS SESENTA PESOS (4.660.760), una vez verificados los documentos jurídicos y los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, se pudo constatar que el proponente a quien el comité recomienda adjudicar el presente proceso, aportó todos y cada uno de los documentos solicitados en la Invitación publica y por el estatuto de contratación pública. Lo anterior nos arroja que la propuesta fue presentada por persona Jurídica, con capacidad legal general para celebrar contratos con el Estado, conforme a los dispuesto en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y verificados los antecedentes disciplinarios y fiscales del proponente, se establece que no está incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, al igual que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.

   De acuerdo al Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley.
   (Decreto 1510 de 2013, artículo 30).

3. TERCERO proponente, por la empresa MACRO SUMINISTROS NUMERO DE DOCUMENTO

ORIGINAL FIRMADO

901358325, por un valor de la oferta de CINCO MILLONES CERO SETENTA MIL PESOS, una vez verificados los documentos jurídicos y los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, se pudo constatar que el proponente a quien el comité recomienda adjudicar el presente proceso, aportó todos y cada uno de los documentos solicitados en la Invitación publica y por el estatuto de contratación pública. Lo anterior nos arroja que la propuesta fue presentada por persona Jurídica, con capacidad legal general para celebrar contratos con el Estado, conforme a los dispuesto en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y verificados los antecedentes disciplinarios y fiscales del proponente, se establece que no está incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, al igual que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley.
(Decreto 1510 de 2013, artículo 30).

OBSERVACION: El formato de condiciones técnicas NO fue diligenciado en su totalidad, teniendo en cuenta que al abrir el documento está en blanco.

ÁREA O DEPENDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
Ordenador del gasto	MARIO ANTONIO PATIÑO URIBE	
Contratación	NATALIA C TORRES CASAS	
Gestión Corporativa		
Responsable proyectos Productivos - Supervisor	SANCHEZ GUSTAVO	

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO
MARIO ANTONIO PATIÑO URIBE
Director CPMS JERICO

Aprobado por: MARIO ANTONIO PATIÑO URIBE
Revisado: MARIO ANTONIO PATIÑO URIBE
Elaborado por: Natalia C Torres Casas
Fecha de elaboración: 18//03/2026

ORIGINAL FIRMADO